

RESOLUCIÓN Nro. GADOCP-016-2021

RENDICION DE CUENTAS PERIODO FISCAL 2020

**SEÑOR ÁNGEL POLIVIO PUMA CHIQUI,
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE OCTAVIO
CORDERO PALACIOS CONSIDERANDO**

Que, el Art. 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas y principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)"

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 inciso segundo establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, los artículos 204, 207 y 208 de la Constitución, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público.

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es el ente rector para la implementación de Rendición de Cuentas en las entidades del sector público que integra a todas las Funciones del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados. El Art. 208, numeral 2) de la Constitución de la República dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer los mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. Y en el Art. 12 de su Ley Orgánica señala que el Consejo de Participación deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía.

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos."

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, a través de su Director General declaró al brote de coronavirus COVID-19 como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones para mitigar su p Plan emergente de ayuda logística para el traslado, distribución, comercialización y abastecimiento alimentario propagación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, declara en emergencia sanitaria a todo el territorio ecuatoriano mediante cadena nacional;

Que, el con fecha 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo No. 00126-2020, suscrito por la Ministra de Salud Pública, la Mgs. Catalina Andramuño Zeeballos, en cuyo artículo 1 "Declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, en el artículo 1 Declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1017 de 16 de marzo de 2020 en su artículo 6 literal b) señala... "Durante el lapso de suspensión de la jornada presencial se deberá garantizar la provisión de los servicios públicos básicos de salud, seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres y otros servicios, estos podrán mantener la jornada laboral presencial;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Ciudadana emitió la Resolución Nro.: CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de fecha diez de marzo del 2021, correspondiente al "Reglamento de Rendición de Cuentas", emitido por la Ingeniera Sofía Almeida Fuentes, en su calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, disponiendo a las Entidades Públicas, entre ellos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el cumplimiento de las Fases prescritas para la Rendición de Cuentas para el periodo del 2020, debiendo cumplir dentro del cronograma fijado en el mismo Acto Administrativo.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro.: GADOCP-006-2021 de fecha 03 de febrero del 2021, expedida por el señor Ángel Puma Chiqui, resuelve DISPONER el inicio del proceso de Rendición de Cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que se tomen las acciones administrativas correspondientes a través de quien corresponda para dar cumplimiento con esta obligación institucional.

Que, en fecha 25 de mayo 2021, la Comisión Liderada por el GAD Parroquial de Octavio Cordero emitió el informe para la Ciudadanía, mediante el cual respondió las demandas de la Ciudadanía.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el informe final del proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020";

Artículo 2.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la plataforma de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, CPCCS, a la Ingeniera Financiera Elizabeth Nacipucha Nacipucha, en su calidad de responsable del proceso de



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
"OCTAVIO CORDERO PALACIOS"

OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Rendición de Cuentas y de subir la información al link de transparencia de la página web de la Institución del ejercicio fiscal 2020, conforme se desprende de la Resolución No. GADOCP-006-2021 de fecha 03 de febrero del 2021.

Artículo 3.- DISPONER, que el presente informe se difunda por los medios que el GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios para el óptimo conocimiento de la Ciudadanía.

Artículo 4.- VIGENCIA, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción;

Dada y firmado electrónicamente en el GAD PARROQUIAL RURAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS, el día de hoy lunes 31 de mayo del 2021.

Sr. Ángel Polivio Puma Chiqui,
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL OCTAVIO CORDERO.

